
PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL CON MENORES EN DELITOS E INCIDENTES DE ODIO



[SOBRE EL PROYECTO CISDO](#)

El **Proyecto Europeo CISDO** de *Cooperación Inter-Policial y Social contra los Delitos de Odio* cuyo objetivo general es mejorar las capacidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a nivel nacional, para PREVENIR, IDENTIFICAR, MEDIAR y LUCHAR contra los incidentes racistas y xenófobos, y en especial los discursos y delitos de odio que amenazan la convivencia pacífica en las ciudades. Los objetivos específicos son:

- Aumentar la cooperación y el intercambio de información entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a víctimas de delitos de odio.
- Fomentar una relación sostenida de confianza y conocimiento mutuo entre los Cuerpos Policiales y las comunidades y grupos en situación de especial vulnerabilidad, para prevenir y luchar eficazmente contra los delitos de odio y ayudar a las víctimas a superar sus temores para denunciar estos delitos.

Este proyecto es liderado por el Observatorio Español de Racismo y Xenofobia OBERAXE del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Oficina Nacional de Lucha contra Delitos de Odio ONDOD del Ministerio de Interior, la Universidad de Salamanca USAL y la Consultoría CIDALIA.

Durante el año 2022 la Policía Local de Palencia fue seleccionada para participar en el Proyecto Europeo CISDO 2023-2024. La colaboración y participación en el proyecto está siendo llevada a cabo por la Unidad de Agentes Tutores.

[SOBRE NUESTRA POLICÍA](#)

La Unidad de Menores, VIOGEN y Acción Social de la Policía Local de Palencia está especializada en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y adolescencia, por lo que su intervención se concentra en las pautas de actuación en el ámbito de la protección del menor y la prevención del entorno escolar. Esta unidad ha gestionado este Proyecto CISDO con el resultado de dos productos, siendo uno de ellos este PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL CON MENORES EN DELITOS E INCIDENTES DE ODIO.

SOBRE EL PROTOCOLO

Este protocolo de actuación policial con menores en delitos e incidentes de odio en Palencia tiene como objetivo garantizar la protección y el respeto de los derechos de los menores que sean víctimas o testigos de este tipo de situaciones.

En primer lugar, es importante destacar que los menores son un grupo especialmente vulnerable y por lo tanto requieren una atención especial por parte de las autoridades policiales. En este sentido, el protocolo establece que se debe actuar con sensibilidad y empatía hacia los menores, teniendo en cuenta su edad, desarrollo cognitivo y emocional.

Además, el protocolo establece que se debe garantizar la confidencialidad y privacidad de los menores en todo momento, protegiendo su identidad y evitando cualquier tipo de revictimización. Asimismo, se debe informar a los padres o tutores legales del menor sobre la situación y brindarles el apoyo necesario para garantizar su bienestar.

En cuanto a la actuación policial en casos de delitos e incidentes de odio, el protocolo establece que se debe investigar de manera exhaustiva y diligente para identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia. Además, se debe ofrecer apoyo psicológico y social a las víctimas para ayudarles a superar el trauma causado por la situación.

En resumen, el protocolo de actuación policial con menores en delitos e incidentes de odio en Palencia tiene como objetivo proteger y garantizar los derechos de los menores, ofreciendo una respuesta eficaz y adecuada a este tipo de situaciones.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Constitución española de 1978
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, responsabilidad penal del menor.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la que se establece de obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza básica para todas las personas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Régimen Local, en la que se establece la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, como competencia propia del municipio.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Instrucción 1/2017 de la SES sobre el Protocolo de Actuación Policial con Menores.
- Circular 7/2019 de 14 de mayo, Fiscalía General del Estado sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el art. 510 del CP.

OBJETIVOS

OBJETIVOS PRINCIPALES DE ESTE PROTOCOLO

1. Identificar los incidentes y/o delitos de odio que se puedan dar entre los menores.
2. Detectar los indicadores para intervenir en la comisión de un incidente o delito de odio.
3. Hacer uso de los recursos policiales y sociales para combatir la discriminación y los actos ilegales de odio.
4. Educar a los menores en el respeto y la convivencia con los demás.
5. Advertir a los Servicios Sociales Municipales las situaciones de riesgo que se detecten en los menores
6. Comunicar situaciones de desprotección de los menores a la Gerencia Territorial.
7. Remitir diligencias a la Fiscalía de Menores en los casos de desprotección e ilícitos penales en los menores.
8. Desplegar el trabajo en red entre FCCSS y Asociaciones Civiles de Palencia para la lucha contra los delitos e incidentes de odio.

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo tendrá como ámbito de aplicación el término municipal de Palencia, y su ejecución se llevará a cabo a nivel local.

Sus principales actuaciones irán dirigidas hacia:

- *EL AMBITO ESCOLAR.* En este municipio encontramos **30 centros escolares** y **11.612 ALUMNOS/AS**
- *EL AMBITO SOCIAL.* Cuando hablamos de este ámbito tendremos en cuenta los lugares donde los menores socializan y adquieren una cultura, donde crecen y se desarrollan como personas. Por ello, este entorno influirá en la salud física, en la salud mental y en el desarrollo social.

ACTUACIONES POLICIALES

ÁMBITO ESCOLAR

La actuación policial con menores en entornos escolares ante delitos e incidentes de odio debe ser abordada de manera preventiva. Es importante que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, trabajen en estrecha colaboración con los equipos educativos y los AMPAS para identificar y abordar cualquier situación de discriminación o violencia en materia de odio.

Además, es importante fomentar la confianza y la comunicación entre la policía y los estudiantes, creando espacios seguros donde los jóvenes puedan identificar, gestionar y denunciar cualquier incidente o delito de odio. Los agentes deben trabajar en estrecha colaboración con los servicios sociales y psicológicos para brindar apoyo a las víctimas y prevenir la reincidencia.

1. Detección de una situación de intolerancia y/u odio en el centro educativo.

Si un agente de la autoridad o un miembro del equipo docente detectan una situación en el centro escolar en materia de incidentes o delitos de odio con menores, se comunicará a la Unidad de Menores de nuestra Policía Local de Palencia. La Unidad de Agente Tutor realizará las averiguaciones oportunas, recogiendo toda la información mediante los recursos disponibles, base de datos policiales, interoperabilidad de información con otras entidades: Gerencia Territorial de Servicios Sociales de JCyL, Servicios sociales Municipales CEAS, Unidad de Familia y Menores de Policía Nacional, Trabajadores Sociales de SACyL y personal docente del centro escolar, identificando a todos los implicados.

Posteriormente se intentará localizar a sus padres, tutores o algún familiar que pudiera hacerse cargo del menor, realizando acta de entrega del menor.

○ EL MENOR COMO VÍCTIMA:

Los agentes intervinientes recogerán la manifestación de la víctima o víctimas en un lugar apartado y tranquilo. En esta entrevista se recogerá la mayor información posible, pudiéndose realizar entrevista con su entorno social y familiar. El menor podrá ser trasladado a un centro médico para ser explorado o atendido, según las circunstancias. Tras entrevista con los tutores legales se les comunicará los recursos sociales y psicológicos de los que dispone la ciudad: CEAS, Oficina de Asistencia a la Víctima.

○ EL MENOR COMO AGRESOR:

En los casos de menores de 14 años, la actuación policial se ceñirá a minimizar los efectos de su acción y a su protección específica, entregando al menor a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda de hecho o Entidad Pública de protección de menores.

En los casos de menores entre 14 y 18 años, en los procesos de posibles ilícitos penales, se podría proceder a la detención actuando en base a la *Instrucción 1/2017 de SES sobre Protocolo de Actuación Policial con Menores*, la cual deberá practicarse en la forma que menos perjudique en su persona, reputación o patrimonio, con una respuesta policial proporcionada a sus circunstancias personales, reincidencia y al delito cometido, especialmente en el tramo de dieciséis a dieciocho años.

2. Diligencias Policiales y Fiscalía de Menores.

Posteriormente a la realización de las averiguaciones oportunas, se redactará informa policial recogiendo todas las diligencias practicadas para dar cuenta de todo ello a la Fiscalía de Menores. Así mismo, se extenderá copia del informa a UFAM Policía Nacional, Protección a la Infancia JCyL y Consejería de Bienestar Social.

3. Seguimiento de casos por Agente Tutor.

Mediante las reuniones de revisión de casos con CEAS, los Agentes Tutores realizaran seguimiento ante posibles casos de riesgo. Así mismo y atendiendo a las características del caso, los agentes visitarán el centro escolar en materia de prevención para impartir charlas y realizar dinámicas sobre convivencia y tolerancia.

Se podrá facilitar a la dirección de los centros docentes toda la información necesaria para que estos puedan adoptar las medidas oportunas para la protección de la posible víctima (cambios de aula o de centro).

ÁMBITO SOCIAL

La búsqueda de la autonomía y la construcción de la identidad son algunas de las características principales entre los menores, especialmente en la etapa adolescente (12-18 años), y para ello, las relaciones sociales juegan un papel muy importante teniendo un gran impacto en su desarrollo social y vital. Los amigos y amigas afectan en los resultados académicos y en los valores de los adolescentes, por lo que es importante llegar a esta etapa con una autoestima bien construida para poder elegir adecuadamente los amigos que coinciden en inquietudes y valores. Relacionarse entre iguales ayuda a la construcción de la identidad y del autoconcepto a partir de las opiniones de los amigos y amigas y de la comparación.

Todo esto nos lleva a la forma más común que los adolescentes actuales tiene de socializar: LAS REDES SOCIALES: estructuras sociales formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses, actividades, relaciones o valores comunes. Esta actual forma de relación conlleva una serie de peligros hacia los menores como el ciberbullying, el grooming, el sexting y las adicciones.

Esta REDES SOCIALES presentan características idóneas para el incremento del riesgo de conductas de relevancia penal y los delitos de odio.

En la actualidad las tecnologías de la información y la comunicación están integradas en nuestra sociedad, estableciendo nuevas formas de interacción social, pensamiento y aprendizaje. Es destacable su enorme potencial en el ámbito de las comunicaciones, así como sus resultados en la esfera laboral, comercial o educativa.

Sin embargo, todas estas ventajas no están exentas de riesgos. El aumento de incidencias asociadas a las TIC y el creciente número de delitos informáticos hacen que sea necesario elaborar estrategias de prevención y actuación conjunta desde los diferentes recursos comunitarios, con el objetivo de promover el uso responsable de las tecnologías digitales entre los menores y actuar con inmediatez y de forma coordinada en los casos necesarios.

La Policía Local, a través de este PROTOCOLO DE ACTUACION CON MENORES, pretende formar parte de esta estrategia comunitaria coordinada para la elaboración de marcos preventivos y de actuación, acordes a las demandas actuales.

La Fiscalía General del Estado dictó la *Instrucción 2/2011*, por la que se creó la figura del Fiscal de Sala de Criminalidad Informática, encargada de coordinar la actuación de los fiscales provinciales y potenciar la unificación de criterios de actuación en todas las jurisdicciones del Ministerio Público.

1. Actuación de la Policía Local ante un caso de incidente o delitos de odio en TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de que un agente de Policía Local detecte un caso en materia de odio en RRSS a un menor, lo pondrá en conocimiento del Agente Tutor, el cual, solicitará una entrevista a su padre/madre o tutor legal del menor. Atendiendo a la edad del menor y a las RRSS a las que se conecta, se comprobará el tipo de acceso de la plataforma social y si se está cumpliendo con la normativa vigente. En caso negativo, se dará cuenta a través de informe policial a las unidades especializadas de FFCCSS.

Así mismo solicitará entrevista con el centro escolar para conocer el entorno social del menor, su comportamiento y actitud en el centro educativo, y si su rendimiento académico ha cambiado.

El agente tutor realizara las averiguaciones y diligencias oportunas según las características del caso, atendiendo principalmente si es un incidente o un supuesto ilícito penal y dará cuenta de ello a la Fiscalía de Menores, FFCCSSEE y Servicios Sociales. Se recogerá toda la información posible (videos, imágenes, conversaciones, capturas de pantalla) para el informe policial.

○ EL MENOR COMO VÍCTIMA:

Los agentes intervinientes recogerán la manifestación de la víctima o víctimas en un lugar apartado y tranquilo. En esta entrevista se recogerá la mayor información posible, pudiéndose realizar entrevista con su entorno social y familiar. El menor podrá ser trasladado a un centro médico para ser atendido, según las circunstancias. Tras entrevista con los tutores legales se les comunicará los recursos sociales y psicológicos de los que dispone la ciudad: CEAS, Oficina de Asistencia a la Víctima.

○ EL MENOR COMO AGRESOR:

En los casos de menores de 14 años, la actuación policial se ceñirá a minimizar los efectos de su acción y a su protección específica, entregando al menor a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda de hecho o Entidad Pública de protección de menores.

En los casos de menores entre 14 y 18 años, en los procesos de posibles ilícitos penales, se podría proceder a la detención actuando en base a la *Instrucción 1/2017 de SES sobre Protocolo de Actuación Policial con Menores*, la cual deberá practicarse en la forma que menos perjudique en su persona, reputación o patrimonio, con una respuesta policial proporcionada a sus circunstancias personales, reincidencia y al delito cometido, especialmente en el tramo de dieciséis a dieciocho años.

Se comunicará a los progenitores o tutores legales de los menores implicados de forma clara los pasos a seguir para interponer denuncia. Agente Tutor podrá acompañar al menor junto a sus padres o tutores para realizar la denuncia:

A. En las dependencias policiales de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía o Guardia Civil, según zona territorial).

B. En las dependencias de la Policía Local, activando el siguiente protocolo, incluyendo la actuación de oficio en caso de no existir denuncia:

Recogida de manifestación de la víctima: se procederá a la recogida de la misma por escrito, indicando los hechos descritos por la víctima con toda la información necesaria para su posterior investigación por las unidades especializadas. En el caso de que la víctima sea un menor de edad, la manifestación se realizará en presencia de quien tenga su patria potestad.

Si se tiene conocimiento de los **presuntos autores** de los hechos indicados en la denuncia, se podrán identificar y hacer constar.

En el caso de **intervención de dispositivos** informáticos o de comunicación como indicios de presuntos delitos, es importante mantener la cadena de custodia de estos elementos, entregándolos a las unidades policiales especializadas o al juzgado de guardia.

Si no se quisiera interponer denuncia, la Policía Local actuaría de oficio. Agentes Tutores redactan informe sobre los hechos acontecidos, recogiendo y adjuntando la máxima información sobre referencias informáticas. De este modo, en el caso de archivos ubicados en servidores informáticos (correos electrónicos, redes sociales, etc.), se aportará la impresión de la pantalla donde se hallen dichos archivos, siempre que el denunciante quiera aportarlo de forma voluntaria. En los correos electrónicos, se señalarán los datos del remitente (dirección de e-mail) y en los teléfonos móviles, se fotografiará la pantalla que contenga el texto que motivó la denuncia así como los datos del remitente (número de teléfono, si es conocido), siempre que estos datos sean aportados voluntariamente por la víctima.

2. Actuación de la Policía Local ante un caso de incidente o delitos de odio con MENORES.

A. ACTUACIÓN CON UN/A MENOR COMO VÍCTIMA

La Policía Local ante un menor que ha sufrido un incidente o delito de odio, evitará la **VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA o REVICTIMIZACIÓN** recogiendo la manifestación de la víctima en un lugar apartado, tranquilo y sin repetir el relato de los hechos en más de una ocasión. Por ello, en esta entrevista se recogerá la mayor información posible. El menor podrá ser trasladado a un centro médico para ser explorado o atendido, según las circunstancias.

Se da aviso a sus padres o tutores y se informa a ambos de los pasos a seguir para presentar una posible denuncia en Comisaría, pudiendo ser acompañados por el Agente Tutor.

Se extienden diligencias policiales recogiendo todas las averiguaciones oportunas y toda la información recogida sobre el caso para ser remitidas a Fiscalía de Menores, con envío de copia a Policía Nacional UFAM y Servicios Sociales Municipales. En caso de existir imágenes, videos, audios o cualquier prueba documental, se adjuntará a las diligencias arriba indicadas en el formato que corresponda.

B. ACTUACIÓN CON UN/A MENOR COMO AGRESOR/A

Agente Tutor realizará las averiguaciones y diligencias oportunas sobre el posible agresor/a utilizando los recursos disponibles: entrevistas con los padres, tutores y docentes del menor, consulta de base de datos policial para conocer posibles intervenciones policiales anteriores, antecedentes policiales y judiciales, comunicación con CEAS Municipales ante posibles Intervenciones de Programas Familiares. Dichas diligencias se adjuntarán al informe policial que el Agente Tutor ha extendido en relación a la víctima y se remitirá conjuntamente a Fiscalía de Menores con copia a Policía Nacional UFAM y Servicios Sociales Municipales.

Cuando la Policía Local encuentre indicios suficientes sobre unos hechos constitutivos de delito, se procederá a la detención y traslado del agresor a dependencias de Policía Nacional, donde se realizará comparecencia.

- En caso de que el **agresor sea menor de edad, hasta 14 años**, la actuación policial se ceñirá a minimizar los efectos de su acción y a su protección específica entregando al menor a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda de hecho o Entidad Pública de protección de menores.
- En caso de que el **agresor sea menor de edad entre 14 y 18 años**, se actuara en base a la *Instrucción 1/2017 de SES sobre Protocolo de Actuación Policial con Menores*, la cual deberá practicarse en la forma que menos perjudique en su persona, reputación o patrimonio, con una respuesta policial proporcionada a sus circunstancias personales, reincidencia y al delito cometido, especialmente en el tramo de dieciséis a dieciocho años.
- En caso de que el **agresor sea mayor de edad**, se procederá a la detención según *Real Decreto de 14 septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal*.